



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No. 167

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el presente asunto, se advierte que corresponde a la solicitud de amparo de pobreza efectuada por la señora ANYI ANGELICA JORDAN ASPRILLA, con el objeto de que se le designe un profesional del derecho para que presente un proceso judicial (Inciso 2º. Art. 152 del C.G.P.).

Como quiera que el amparo de pobreza deprecado por la parte actora, cumple los requisitos exigidos en los artículos 151 y 152 Ibídem, este Despacho Judicial procederá a designar el apoderado que represente al amparado, según lo dispuesto en el artículo 154 del mismo estatuto procesal.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza a la señora ANYI ANGELICA JORDAN ASPRILLA, consagrado en los artículos 151 y 152 del C.G.P., con los efectos indicados en el artículo 154 Ibídem.

SEGUNDO: DESIGNAR en el cargo de apoderado judicial de la señora ANYI ANGELICA JORDAN ASPRILLA, al abogado JAIME VELASCO VARELA, e-mail: cojuridicos@emcali.net.co.

TERCERO: COMUNICAR su nombramiento por el medio más expedito y désele posesión del cargo.

CUARTO: Advertir al apoderado que de conformidad con lo señalado en el numeral 7º. Del artículo 48 del C.G.P., el anterior nombramiento es de forzosa aceptación, salvo lo exceptuado en dicho numeral.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa6b7f2e44b798db9cf0d7f0a57a9d9d00828a3d1749fe998afce08c64aff0d8**

Documento generado en 21/02/2024 02:14:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>